

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN CENSAL DE I.A.E., POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO, Y
TRAMITACION ORDINARIA. REF. EXP.: 2004/SU.CO.IN 1.**

CLAUSULA PRIMERA.-

I.1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones jurídicas, económicas y técnicas que han de regir en la preparación y desarrollo de los concursos convocados por la Diputación Provincial de Almería, para la contratación de suministros, mediante procedimiento abierto, adjudicación mediante concurso y tramitación ordinaria.

A los efectos del presente Pliego, tendrán la consideración de suministros, los incluidos como tales en los arts. 171 y 172 del Texto Refundido de la LCAP.

I.2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA:

El objeto del contrato es la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento con o sin opción de compra ó la adquisición de productos o bienes muebles, salvo los relativos a valores negociables y propiedades incorpóreas, el cual se describe en el Apartado **A** del Anexo, identificados con el código de la C.N.P.A. que en dicho apartado se indican.

Los suministros que integran la contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, si así consta en el apartado B del anexo de condiciones, en cuyo caso los licitadores deben expresar claramente en su oferta los lotes a los que concurren.

Tanto el presente Pliego, como el anexo de condiciones y en su caso las especificaciones técnicas, tienen carácter contractual. El contrato, es de naturaleza administrativa, su desconocimiento no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedarán descritas en el anexo de condiciones apartado **"C"**.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con las especificaciones que contenga el anexo.

El órgano competente para la contratación correspondiente, será determinado según los casos en el Apartado **"A"** del anexo de condiciones, si no se establece de forma expresa lo será la Junta0 de Gobierno.

CLAUSULA SEGUNDA

REGIMEN JURIDICO.

Por la simple presentación de la oferta, se entenderá que los licitadores muestran su expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y al presente pliego.

Por lo expuesto, a la contratación le serán de aplicación las siguientes normas:

- R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (TRLCAP) y R.D. 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP y demás disposiciones que no se opongan a dichos textos.

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

- Supletoriamente, las demás normas de Derecho Administrativo. En defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

CLAUSULA TERCERA.-

PRESUPUESTO.-

III.1.- PRECIO MAXIMO

El establecido en el apartado "**B**" del Anexo de condiciones.

El precio ha sido determinado a tanto alzado, sobre la totalidad de los suministros que se presten en el periodo correspondiente.

Los precios se indicarán en euros, e incluirán todos los impuestos, incluido el IVA, así mismo, se incluirán los gastos del transporte al lugar de entrega, y la instalación en su caso. Las ofertas se realizarán a la baja sobre el tipo de licitación.

En el caso que se fijara el presupuesto por lotes o unidades, éste quedará desglosado también en el apartado "**B**" del anexo, pudiendo realizarse la contratación por lotes separados, debiendo en tal caso indicarse el precio de cada uno de los mismos.

En todo caso, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

Aquellos contratos que comporten gasto plurianual estarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios a que afecten, a cuyo efecto la Diputación adopta compromiso a tal fin.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen podrá establecerse en el anexo que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.

El compromiso de gasto, en este supuesto se limitará al importe que del precio total no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

III.2.- EXISTENCIA DE CREDITO:

La Corporación se compromete a consignar, previa a la adjudicación del contrato, el crédito preciso para atender las obligaciones que deriven del presente contrato, hasta su conclusión.

Para aquellos contratos que no se haya podido fijar previamente el presupuesto por la Diputación y deba ser presentado por los licitadores, en tanto no se conozca el importe y condiciones del contrato, según la oferta seleccionada, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo.

Cuando el contrato se adjudique y formalice en ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, dicha adjudicación se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III.- 3.- PAGO:

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados, entregados formalmente y recibidos por la Diputación, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidos en el contrato.

El pago puede realizarse de manera total o parcialmente mediante abonos a cuenta, contra entrega de los bienes, cuando así se haya aceptado expresamente.

Los suministradores, presentarán factura/s, en las que se incluirá la referencia del expediente, que deberán conformarse por la dependencia receptora del suministro y por el Negociado de Contratación, que se tramitarán de oficio por la Administración, todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de adjudicación.

CLAUSULA CUARTA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IV. 1 PLAZO DE EJECUCION.

El suministro se efectuará dentro del plazo total o plazos parciales para la ejecución sucesiva en su caso, que habrá de venir establecido en el apartado **"D"** del anexo de condiciones, así como el inicio de su cómputo, a no ser que sea mejorado por el adjudicatario en su oferta.

Caso de que el suministro haya de efectuarse mediante entregas sucesivas, a demanda de la Diputación, el plazo de cada entrega se computará a partir de la recepción de la petición formal de ésta, estándose en todo caso a lo que en los Anexos se determine.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se comunicará al contratista, para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Si no se realiza la subsanación la Administración queda exenta de la obligación de pago.

IV. 2. LUGAR DE ENTREGA.

Será detallado en el apartado **"E"** del anexo de condiciones.

CLAUSULA QUINTA

CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de los arts. 16 y 18 del TRLCAP.

En el caso de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarias para la ejecución del contrato.

No podrán contratar quienes se hallen comprendidos en algunas de las prohibiciones del art. 20 del TRLCAP y 52.3 del mismo Texto.

La Administración, podrá contratar con Uniones de empresas, según lo dispuesto en el art. 24 del TRLCAP.

La capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior, acreditarán su capacidad mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local,

profesional, comercial o análogo o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a lo previsto en los arts. 135.1, 177.2 y 203.2 de la ley, o en caso contrario el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 de la misma.

CLAUSULA SEXTA

PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACION.

VI.1. PROCEDIMIENTO.

La adjudicación de los contratos, se llevará a cabo por procedimiento abierto, y mediante concurso, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de este pliego, y con sujeción al mismo y a lo previsto en la legislación vigente.

VI.2. PUBLICIDAD.

Se procederá al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y en el Boletín Oficial del Estado, en su caso, según el art. 78 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

No obstante, para aquellos procedimientos que requieran publicidad en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, DOCE, los anuncios se regularán de acuerdo con lo previsto en los arts. 177 y ss. del TRLCAP. Cuando no sea obligatoria la publicación en el D.O.C.E. por ser inferior la base de licitación a los límites establecidos en la Ley, el órgano de contratación puede acordar potestativamente que se lleve a cabo la misma, observándose en este caso las normas y plazos que la ley establece para el caso de que dicha publicación sea preceptiva.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios en los Diarios o Boletines Oficiales se hará pública en la misma forma que aquellos, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio. El importe de estos anuncios será a cargo de la Diputación, en caso de que se publiquen, a diferencia de los primeros, que serán de cuanta del adjudicatario/s.

El expediente podrá ser examinado, y obtener copias del pliego y sus anexos, por quien lo estime oportuno, en el Negociado de Contratación, desde las 9,00 a las 14,00 horas de los días hábiles que medien desde la publicación de la convocatoria, hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto los sábados.

VI.3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Almería,

C/. Navarro Rodrigo, 17. Cuando se publique en el DOCE, el plazo de presentación será de 52 días, a contar desde el siguiente al envío del anuncio a este medio. Cuando el plazo concluya en sábado o día inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Si se declara la urgencia, para la tramitación del expediente, el órgano de contratación deberá motivarla, y se regirá por lo regulado en el art. 71 del TRLCAP, haciéndose constar esta circunstancia a la iniciación del expediente. En este caso el plazo de presentación será de 8 días naturales.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio, debiendo ser entregadas en la dependencia u oficina indicada en el anuncio o bien enviadas por correo dentro del plazo de admisión, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio, de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Transcurridos, no obstante 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, no será admitida la oferta.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

CLAUSULA SEPTIMA

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

Las proposiciones para participar en el concurso, constarán de dos sobres cerrados sellados y firmados, señalados con las letras A y B, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra (referencia y denominación del concurso) y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Las proposiciones y demás documentación irán escritas a máquina y en castellano.

En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo.

SOBRE B: PROPOSICION ECONOMICA.

El sobre B: sellado y firmado con el título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". Se incluirá la proposición para tomar parte en la licitación que deberá realizarse dentro del plazo indicado, en sobre cerrado y en el modelo oficial que a continuación se describe:

"Don.....con D.N.I. ó N.I.F. núm.....
..... domiciliado en calle....."

número..... teléfono....., actuando en nombre propio (o en representación deconforme se acredita con poder bastantado por el Secretario de la Corporación), solicita su admisión en el concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Almería para el suministro de, anunciado en el B.O.P. de Almería, núm..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado concurso, las que acepta en todas sus partes.

b) Que se obliga a realizar el suministro e instalación con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta y se compromete a la entrega en el plazo indicado en la misma.

c) Se compromete a la siguiente oferta:

Fecha y firma del proponente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuesto de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, además del precio para la adjudicación, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que prevén los distintos conceptos, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina, en cifras y letra, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente el precio.

Dicha oferta, habrá de estar realizada a la baja sobre el tipo de licitación. Si la Administración no determina presupuesto, los licitadores formularán la oferta económica que consideren más oportuna.

La oferta se realizará por unidades o por lotes o globalmente, según se recoja en el anexo.

La proposición deberá contener todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, así como las prestaciones y extremos que sirve para aplicar los criterios objetivos de adjudicación, que deberán de realizarse de forma acreditada, comprensiva y explicativa, no admitiéndose las especificaciones genéricas o indeterminadas.

Podrán presentarse alternativas que supongan mejora para la satisfacción de las necesidades de la Administración, en cuyo caso el licitador deberá enumerarlas, concretando su contenido, sin perjuicio de las especificaciones recogidas en el apartado C del anexo de condiciones.

Las variantes podrán versar sobre las características técnicas del suministro, así como sobre otras mejoras que se incluyan, debiendo respetar en todo caso los requisitos y características esenciales que se indican en dicho anexo.

No obstante cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir propuesta en unión temporal con otra si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, por lo que la infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores harán referencia en su oferta a los siguientes extremos, según el suministro de que se trate:

- Descripción del bien o bienes ofertados
- Características técnicas, estéticas, funcionales, marca, modelo y en su caso componentes. Catálogo específico del bien, si hubiera.
- Para que el órgano de contratación tome en consideración las variantes, o alternativas que ofrezcan los licitadores, deben responder a los requisitos recogidos como características en el anexo.
- Si se establece la obligación del licitador de prestar asistencia técnica o garantía, éste hará constar la duración de la misma, y los medios con que cuenta para realizarlo. Así como los costes de mantenimiento, transcurrido el plazo de garantía.
- Cuando resulte procedente, las oferente detallarán los planes de formación del personal necesarios, indicando si ha de ser gratuita o mediante retribución señalando en este último caso su importe.
- Plazo de entrega del bien o suministro, o programa que recoja los plazos en que se suministrarán los bienes sucesivamente.
- Muestras: cuando la naturaleza del contrato lo aconseje, los licitadores presentarán una muestra del suministro a realizar. Estas muestras serán entregadas en el lugar que se indique durante el plazo improrrogable de presentación de las proposiciones económicas.

SOBRE A: DENOMINADO DOCUMENTACION.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Los que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- a) Número de teléfono y fax, de la empresa, así como el nombre de la persona de contacto.
- b) Si es persona física copia compulsada de D.N.I.. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder bastanteado, por el Secretario de la Diputación, así como copia de su D.N.I.
- c) Si es persona Jurídica, el C.I.F. de la empresa, Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, bastanteada por el Secretario de la Diputación. Cuando este requisito no fuere exigible conforme a la legislación mercantil se efectuará mediante escritura o documento de constitución,

estatuto o acto fundacional inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

El/los representante/s de la empresa habrán de aportar su D.N.I., así como el poder inscrito en el Registro Mercantil bastantado por el Secretario de la Diputación

- d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración manifestando el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarias, en cuyo caso habrán de acreditar la formalización de la agrupación en los términos y condiciones establecidos en el art. 24 del TRLCAP. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La capacidad y solvencia de las UTEs se acreditará conforme a los arts. 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 del Reglamento, sin perjuicio de lo que para la dosificación establece el art. 52 del Reglamento.

2.- Solvencia Económica y Financiera.: se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los contratos de análoga naturaleza realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

3.- Solvencia Técnica: Además de acreditar, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma, deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados, sobre los mismos.

- b) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas integrados o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad del empleo del personal integrado en la empresa.
- d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.
- e) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia técnica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

No obstante, los medios de que dispone el licitador por los que acredita la solvencia, se entenderá que están referidos a la concreta ejecución del contrato al que licite, por lo que habrá de disponer de los mismos durante su ejecución y la Administración podrá exigirlos al efecto, en su caso.

4.- Declaración responsable actualizada del licitador, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a los arts. 15 a 20 del TRLCAP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo de cinco días hábiles.

A fin de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Secretario General de la Corporación.

5.- Alta en el I.A.E. referida al ejercicio corriente. En caso de no corresponder al ejercicio corriente, habrá de presentar el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El alta y el último recibo deberá corresponder al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el I.A.E., en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 83.1 apdos. b), e) y f) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000.-€ respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

6.-Resguardo Acreditativo de la constitución de la garantía provisional, según lo que se establezca en la letra "**F**" del anexo de condiciones particulares y técnicas. Los apoderados de la entidad avalista o aseguradora deberán bastantear sus poderes ante el Secretario General de esta Diputación, para lo cual deberán aportar la Escritura donde consten dichos poderes.

7.-Empresarios Extranjeros:

La documentación a aportar por los empresarios extranjeros será la exigida en el presente Pliego a tenor de lo recogido en los arts. 15.2, 21.5, 23.1 y 24 del TRLCAP. Debiendo adjuntar a la misma, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Así mismo toda la documentación se presentará en castellano.

8.- Facultad de no presentar Documentación. En el caso en que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes, así como el resto de la documentación, que no haya sufrido modificación podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados según lo establecido en el art. 35.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Estando sujetos en todo caso a la comprobación oportuna.

9.- Retirada de Documentación: Transcurridos tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, toda la documentación deberán retirarla del Negociado de Patrimonio y Contratación, en el plazo de un mes, previa solicitud mediante escrito presentado en el Registro General de esta Corporación. Si en el citado plazo no es retirada, se procederá a su destrucción.

CLAUSULA OCTAVA

GARANTIAS.

VIII.1.- GARANTIA PROVISIONAL.-

Figurará en el apartado "**F**" del anexo, en el caso de que sea exigible, y será del 2% de la base de licitación. Si no se ha hecho previa fijación del presupuesto la garantía podrá fijarse estimativamente, e igualmente figurará detallada.

Si se establece la posibilidad de licitar por lotes, el importe de dicha garantía será el que corresponda al lote que licita, salvo que para cada uno de los lotes no se haya determinado por esta Corporación cuantía total, siendo en este caso la garantía el 2% del presupuesto global de la licitación.

Para aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el art. 177.2 del TRLCAP, el órgano de contratación, podrá eximir de la obligación de constituir la garantía provisional, haciéndolo constar en el apartado "**F**" del anexo.

Esta garantía podrá realizarse mediante los mismos medios que se indican a continuación, para la garantía definitiva.

VIII.- 2 GARANTIA DEFINITIVA.-

Figurará en el apartado "**G**" del anexo, será del 4% del importe de la adjudicación y podrá constituirse de conformidad con el art. 36 del TRLCAP y arts. 55 y ss. del Reglamento del TRLCAP.

- En metálico.
- En valores, públicos o privados, en la forma y condiciones reglamentarias.
- Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias.
- Certificado de contrato de seguro de caución, debidamente legitimado y en los términos regulados reglamentariamente.

Cuando el precio del contrato se defina en función de precios unitarios, el importe de la garantía será el 4% del presupuesto de licitación.

VIII.3. CONSTITUCIÓN.

Las garantías constituidas en valores, deberán reunir las características recogidas en el art. 55 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, y para las constituidas mediante aval y contrato de seguro de caución, se observarán los requisitos de los arts. 56 y 57 del citado Reglamento.

La garantía provisional, cuando sea exigible, será requisito necesaria su constitución para acudir al procedimiento.

Cuando se trate de aval o seguro de caución, se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de su ejecución por la Caja de esta Corporación, a diferencia de los valores o metálico que en todo caso habrá de constituirse en la Caja de la Corporación.

La constitución de la *garantía definitiva*, deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. Se constituirán en todo caso ante la Caja de esta Corporación.

Para los avales y certificados de seguro de caución que se constituyen como garantía provisional y definitiva, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, poderes que deberán ser bastanteados previamente por la Secretaría de esta Corporación.

VIII.4. DEVOLUCIONES.

-DE LA GARANTIA PROVISIONAL: La devolución de la garantía provisional será acordada por el órgano de contratación con la adjudicación misma respecto a todos los licitadores, excepto para el adjudicatario/s a los que les será retenida.

Cuando el adjudicatario constituya la garantía definitiva, se le cancelará la provisional cuando ésta se hubiese prestado mediante aval o seguro de caución.

No obstante, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de ésta última, debiendo en este último supuesto ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la definitiva.

-DE LA GARANTIA DEFINITIVA. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval. El plazo de garantía que se fija, a estos efectos, será de un año, comenzando dicho cómputo en la fecha de formalización del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución.

Se acordará su devolución por esta Corporación, acuerdo que será comunicado a la Caja General de esta Corporación, la cual se abstendrá de devolver las que estén constituidas en metálico o valores, aún cuando resulte procedente su devolución, en el caso de que haya mediado providencia de embargo dictada por órgano administrativo o jurisdicción competente.

CLAUSULA NOVENA

MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Diputación, o quien legalmente le sustituya.
El Interventor de Fondos, o un representante de la Intervención Provincial.
La Jefa del Negociado de Contratación.
El Jefe del Servicio de Régimen Interior.

Secretario: TAG de la Sección de Patrimonio y Contratación.

Las modificaciones en su composición, se publicarán con una antelación de dos días hábiles en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar la propuesta de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

CLAUSULA DÉCIMA

CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituye la Mesa y a la vista del certificado emitido por el Registro sobre las proposiciones recibidas y confrontadas con las que obran en su poder, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en acto privado, al tratarse de un estudio técnico, cuyo resultado se hará público en el acto de apertura de proposiciones económicas.

La falta de presentación de cualquier de los documentos a incluir en este sobre, será causa de exclusión de licitación.

No obstante, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane, lo que le será comunicado a éste mediante fax en el que se dejará constancia de su recepción en tiempo y forma. Se dejará constancia en el acta de este aspecto, en todo caso.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

Caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimada la propuesta, en forma definitiva.

CLAUSULA UNDÉCIMA

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Antes de proceder a la apertura pública de las proposiciones, la Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la misma, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los medios de acreditación de solvencia fijados en la Cláusula VII. Sobre "A": Documentación. Apdos. 2 y 3, que servirán como criterios de selección para pasar a la fase de adjudicación, con pronunciamiento expreso de los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se verificará el acto de apertura con carácter público al quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si existe constancia de proposiciones presentadas por correo, su apertura se hará transcurridos quince días desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. No obstante, si las proposiciones remitidas por correo se hubieran recibido con anterioridad a dicho plazo, se podrá proceder a su apertura, siendo en todo caso comunicada la fecha y hora mediante fax a todos los licitadores, con una antelación mínima de 24 horas, dejando constancia de su recepción.

Caso de que el día que corresponde efectuar la apertura sea sábado o día inhábil, se realizará el primer día hábil siguiente.

El acto de apertura de las proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos certificados por el Negociado de Registro, Información y B.O.P., receptor de las mismas, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, pudiendo comprobar los interesados asistentes al acto que los sobres de ofertas se encuentran en la mesa en las condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en la Mesa y los que se deduzcan de las certificaciones expedidas por el Negociado de Registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de aquéllas, se suspenderá el acto y se harán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar mediante fax remitido con antelación 24 h. como mínimo, la reanudación del acto público.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, las rechazadas y causas de inadmisión y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres no podrán ser abiertos.

Antes de aperturar la primera proposición se invitará a los interesados a manifestar dudas o pedir explicaciones necesarias, que serán aclarados y contestadas por la Mesa.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B", siguiendo el orden de numeración que tuvo asiento del libro de registro, extremo este que podrá verificarse por los licitadores presentes.

Se dará lectura de las proposiciones económicas contenidas en los sobres, y terminada la apertura de ofertas, se levantará Acta que recogerá fielmente lo acontecido y que será firmada por Presidente y Secretario y por los que hubieren hecho reclamaciones o reservas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por el licitador de que adolece de error que la haga inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Las propuestas recibidas, pasarán a informe de la Comisión, Grupo de Trabajo o responsable que a tal efecto se acuerde por la Mesa de Contratación.

CLAUSULA DUODÉCIMA

ADJUDICACION DEFINITIVA.

La Mesa de contratación, previos los informes técnicos que, relacionados con el objeto del contrato, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación al licitador o licitadores, que hayan formulado la proposición más ventajosa, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de ponderación fijados en el apartado "H" del anexo de condiciones. Todo ello sin perjuicio del Derecho de la Administración a declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones, junto con el acta y la propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, la ponderación de los criterios de adjudicación.

Las circunstancias o prestaciones ofertadas que han sido valoradas, en virtud de los criterios de adjudicación referidos, adquirirán carácter contractual, aunque no se reflejen específicamente en el contrato, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de su ejecución.

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación con los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada, adjudicando el contrato a la proposición o proposiciones más ventajosas, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 60.101,21.-€, se publicará en el Boletín en el que se haya insertado la licitación, dentro de los 48 días naturales siguientes a aquella y comunicada al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, en su caso.

CLAUSULA DECIMOTERCERA

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

A: Antes de la adjudicación del contrato y una vez efectuada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, se les requerirá a los adjudicatarios para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, presenten la acreditación de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

B: Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa o empresas adjudicatarias deberán presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, si resulta exigible.

C: Abono de anuncios: El adjudicatario/s deberán presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, siendo el importe máximo de los gastos de publicidad, el establecido en el anuncio de licitación publicado al efecto.

CLAUSULA DECIMOCUARTA

FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública, a petición del contratista y a su costa.

Para proceder a dicha formalización, será requisito previo que el contratista haya constituido la garantía definitiva.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el presente pliego y el anexo correspondiente.

Si el importe de la adjudicación, como consecuencia de hacerse por lotes, o por unidades, no excede del límite fijado para el contrato menor, y no se exige depósito de garantía definitiva, ni periodo de garantía, no será preceptivo la formalización del contrato.

La falta de formalización del contrato en el plazo indicado, por causas imputables al adjudicatario facultará a la administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, procediéndose por la Caja General de esta Corporación a la incautación de la garantía provisional para su ejecución e ingreso en la Tesorería, en su caso.

CLAUSULA DÉCIMOQUINTA.

DERECHOS DE LAS PARTES.

XV.I.- EL CONTRATISTA.

Tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos, a satisfacción de la administración, previa comprobación de calidades y cantidades, siguiéndose la tramitación prevista en la cláusula III.3.

XV.II.- LA DIPUTACION.

La Diputación tiene el derecho a que el suministro de realice de conformidad con el presente pliego y su anexo, así como de utilizar las facultades de interpretación modificación y resolución previstos en la vigente legislación.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así formalmente, y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

XVI.1.- LA DIPUTACION.

Se obliga al abono del precio convenido en el contrato de suministro, correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se obliga a custodiar los bienes que hayan sido objeto de entregas parciales hasta la recepción total de los mismos.

XVI.2.- EL CONTRATISTA.

Se obliga a ejecutar el contrato, de conformidad con el presente pliego y su anexo, con sujeción a su oferta y a las instrucciones de la Administración, dentro del plazo máximo y en el lugar convenido, tal y como se describe en el anexo al presente pliego.

El suministro no podrá ser objeto de subcontratación.

Con respecto al personal que emplee en la ejecución del suministro, se obliga al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal.

Asimismo está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional legalmente aplicable. Y será responsable del cumplimiento de las obligaciones relativas a la propiedad industrial y comercial, por lo que deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de modelos, patentes y marcas.

El contratista responde de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El contratista estará obligado a guardar el debido sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

La constitución en mora del contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos, lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las penalidades que se acuerde imponer, o en su caso, la resolución del contrato correspondiente.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el art. 191 del TRLCAP se establece el plazo de garantía de un año, durante el cual si se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición o la reparación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado reparos o denuncia sobre aspectos referidos en dicho precepto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y consecuentemente se podrá proceder a la devolución de la garantía definitiva.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA

RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del contrato de suministro, las señaladas en los arts. 111, 112 y 192 del TRLCAP., y a los efectos previstos en los arts. 113 y 193 de dicho texto. En cuanto al procedimiento para la resolución de los contratos, será el establecido en el art. 109 del Reglamento General de la LCAP.

Además, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y la no realización del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMOCTAVA

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION INTERPRETACION Y JURISDICCION.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En el expediente se dará audiencia al contratista.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición potestativa de recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente pliego, que consta de dieciocho cláusulas y un anexo, escritas en veintidós páginas por una sola cara, fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria, de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro (Acdo. núm. Urg-1).

Almería, 10 de marzo de 2.004
LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: M^a. Carmen Baquero Olmos.

ANEXO DE CONDICIONES AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN CENSAL DE I.A.E., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO, Y TRAMITACION ORDINARIA. REF. EXP.: 2004/SU.CO.INF 1.

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la adquisición e implantación de una aplicación informática para la Gestión Censal de I.A.E.

El C.N.P.A.- del presente contrato se identifica con el número 30.02, de conformidad con el R. D. 81/1996 de 26 de enero por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Producto por Actividades 1996.

B.- PRECIO MAXIMO:

El precio máximo de licitación es de veinticinco mil euros (**25.000.-€**), I.V.A. incluido.

C.- CARACTERISTICAS TECNICAS:

Funcionalidades:

- Generación de Matrícula.
- Altas de Actividades nuevas.
- Bajas por cese de Actividad.
- Modificación de datos censales.
- Generación de Cargos para el cobro (en el formato definido por Diputación).
- Consulta de datos históricos.
- Etc.

Características Tecnológicas:

- Lenguaje de Programación: la aplicación deberá de estar desarrollada con tecnología Cliente/Servidor de dos capas, en lenguaje de programación Power Builder (el que actualmente se utiliza en el Servicio de Informática de Diputación).
- Base de Datos: la base de datos donde se almacena la información que gestiona la aplicación informática deberá ser relacional y compatible con Oracle 9i.

Implantación y Puesta en Marcha:

- Instalación del programa: se realizará en los Servidores Blade de Diputación entre los técnicos de la empresa adjudicataria y los técnicos del Servicio de Informática de Diputación.
- Carga de Datos Existentes: se deberá realizar la migración de los datos existentes en la aplicación actual a la nueva aplicación, el tratamiento de dichos datos para la migración se pueden realizar

en las dependencias de Diputación o en las de la empresa adjudicataria.

- Formación: se realizará formación para usuarios de la aplicación y una más específica para el personal del Servicio de Informática.
- Puesta en Marcha: una vez terminadas las actividades citadas anteriormente y previo acuerdo de las partes se procederá a la instalación definitiva y puesta en producción de la aplicación.

Sobre estas características técnicas se admiten variantes o alternativas, pero siempre que sean respetadas las características especificadas en el presente Anexo.

D.- PLAZO DE ENTREGA:

Un mes a contar desde la formalización del contrato.

E.- LUGAR DE ENTREGA:

Diputación Provincial de Almería, C/. Navarro Rodrigo, 17 04071-Almería.

F.- GARANTIA PROVISIONAL:

La presente adjudicación está excluida de prestación de garantía provisional.

G.- GARANTIA DEFINITIVA:

El importe será del 4% del precio de la adjudicación.

H.- CRITERIOS DE PONDERACION:

- Precio de los elementos del sistema: 40%.
- Características materiales y técnicas: 35%.
- Mejor plazo de entrega: 10%.
- Otras mejoras y prestaciones: 15%.

La puntuación correspondiente a la oferta económica sobre la que se aplicará la ponderación establecida anteriormente, se obtendrá otorgando 5 puntos a la oferta que sea igual al tipo de licitación, valorando las restantes ofertas admitidas de forma inversamente proporcional.

Almería, 18 de febrero de 2.004
LA DELEGADA DEL AREA DE RR.HH. Y R. INTERIOR,

Fdo. Carmen Navarro Cruz.